



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 4, se MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 22, por cuanto manifiesta que presenta la liquidación sobre la que venía del año 2017 y la actualiza, por lo tanto para este estrado judicial no es atendible dicha manifestación, por cuanto el apoderado judicial desconoce la providencia del 22 de febrero de 2022, en el cual se corrigió las demás liquidaciones en el sentido que se habían liquidado los intereses sobre capital e intereses como se explicó en las providencias del 6 de abril de 2023, 24 de enero de 2023 y 7 de marzo de 2023 (DD13, 18 y 21) y adicionalmente no presento liquidación sobre las costas del proceso ejecutivo.

Por lo tanto, el despacho presenta la siguiente liquidación:

Tabla de la Liquidación	
Valor del Capital	\$ 60.000.000,00
Valor de los intereses moratorios	\$ 141.522.209.96
Costas del proceso ejecutivo	\$3.000.000
Valor de la liquidación al 30/10/2023	\$204.522.209.96

Se aprueba en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 204.522.209.96)

De otra parte, se ordena oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, informándole el valor de la liquidación del crédito actualizado es la suma aprobada en esta providencia para lo cual se ordena remitir el auto y en caso de que esta liquidación no quede en firme, se ordena informar al juzgado y remitir la copia del auto del 22 de febrero de 2022 visible en dd 03, indicando que esa es la última liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb454c5a194f70ce241d0f022f0e0e19ebf57c32a4036f09e161edbda2241487**

Documento generado en 15/11/2023 07:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>